

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema- antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 324 de 20 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.188.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.169.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Guadalajara*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado Bancal de Henares; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Carmen», núm. 7.425, ó sea un mojón en la falda O. de la Sierra de Quipar, junto al bancal de Henares; y desde él se medirán al N. magnético 170 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 250; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 3.190.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.171.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Jaén*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado El Paraiso, diputación de Burete; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón 4 metros al N. de un pozo rehundido de 4 metros de diámetro y 3 de profundidad abierto en el centro de un cortijo arruinado; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 420; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª S. 800; 4.ª á 5.ª E. 300, y 5.ª á 1.ª N. 380 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 3.191.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.172.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Octubre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Huesca*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado Collado de García, diputación de Burete; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hizo á 500 metros en dirección SE. actual (E.

43º 15' S.) desde la esquina E. de la casa de los Góngoras; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 49'37 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª E. 200; 3.ª á 4.ª S. 600; 4.ª á 5.ª O. 500; 5.ª á 6.ª N. 400, y 6.ª á punto de partida E. 250'63 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Noviembre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 3.325.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO DE 1906

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	114.504	
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 247
		Defunciones (2).. . . . 265
		Matrimonios. 48
Núm. de hechos	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). 2'16
		Mortalidad (4). 2'31
		Nupcialidad 0'42
Número de nacidos.	Vivos.	Varones. 151
		Hembras 96
		Legítimos. 234
Número de nacidos.	Vivos.	Ilegítimos. 8
		Expósitos. 5
		TOTAL. 247
Número de fallecidos (5).	Muertos.	Legítimos. »
		Ilegítimos. »
		Expósitos. »
	TOTAL. »	
Número de fallecidos (5).	Varones.	141
	Hembras.	124
	Menores de 5 años.	134
	De 5 y más años.	131
Número de fallecidos (5).	En hospitales y casas de salud.	28
	En otros establecimientos benéficos.	»
	TOTAL.	28

Murcia 19 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 3.325.

CAPITAL DE MURCIA

AÑO 1906—MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1. Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	8
2. Tifus exantemático. (2).	»
3. Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	5
4. Viruela (5).	»
5. Sarampión (6).	»
6. Escarlatina (7).	»
7. Coqueluche (8).	1
8. Difteria y crup (9).	5
9. Gripe. (10).	1
10. Cólera asiático (12).	»
11. Cólera nostras (13).	»
12. Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	3
13. Tuberculosis pulmonar (27).	11
14. Tuberculosis de las meninges (28).	»
15. Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	2
16. Sífilis (3).	»
17. Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	5
18. Meningitis simple (61).	12
19. Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	15
20. Enfermedades orgánicas del corazón (79).	10
21. Bronquitis aguda (90).	5
22. Bronquitis crónica (91).	3
23. Pneumonía (93).	9
24. Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	3
25. Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	3
26. Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	28
27. Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	23
28. Hernias, obstrucciones intestinales (108).	2
29. Cirrosis del hígado (112).	1
30. Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	3
31. Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32. Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
33. Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	1
34. Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
35. Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	4
36. Debilidad senil (154).	14
37. Suicidios (155 á 163).	1
38. Muertes violentas (164 á 176).	4
39. Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	71
40. Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	12
Total.	265

Murcia 19 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Cuarta sección.

Número 3.294.

Don Enrique Alarra López y Zulueña, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un individuo conocido por Daniel Moya García, natural de Cartagena, capataz que fué del muelle de Almería, contratista, posteriormente de la cocina de la Sociedad «Liceo» de Málaga y del Café del Teatro «Vital Aza», en la misma población, y dependiente por último del Café que en «La Línea» tiene Bartolomé Mondejar, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en el Juzgado instructor de la Comandancia de Marina de Málaga á responder de los cargos que le resultan en causa que sigo por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de que al no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar conforme á derecho.

Málaga 14 de Noviembre de 1906.—Enrique Alarra López.

Quinta sección.

Número 3.308.

Anuncio.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª Término de Murcia.— Diputación de Cañadas de San Pedro. Contribución rústica.— Año 1894 á 95 y 95 á 96.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que al deudor de domicilio ignorado D. Juan Carrión Forné, por los débitos que al final se relacionan, por esta Agencia le han sido embargadas, las fincas siguientes:

Una hacienda rústica, situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Cañadas de San Pedro, compuesta de 34 fanegas y siete celemines de tierra en blanco, equivalente á 23 hectáreas, 20 áreas, 33 centiáreas y 23 tahullas de olivar, equivalente á dos hectáreas, 57 áreas y 19 centiáreas, dividida en seis trozos, que el primero comprensivo de 16 fanegas y cuatro celemines en blanco; linda L. con herederos de Francisco Alberto; M. la otra mitad de Francisco Ballester; P. hacienda Lo Quero, y N. el dicho Ballester; el segundo de cabida ocho fanegas, cuatro celemines y dos cuartillas de tierra blanca; linda por L. con la mitad de Francisco Ballester; M. y P. hacienda Quero y Francisco Ballester, y N. el mismo Ballester; el tercero comprensivo de 10 celemines y dos cuartillas en blanco; linda por L. herederos de Alberto; M., P. y N. Francisco Ballester; el cuarto que se comprende de dos fanegas y un celemin de tierra blanca seco; linda L., P. y N. Francisco Ballester, y M. Manuel Sánchez; el quinto de cabida siete fanegas tierra blanca y 17 tahullas olivar; linda por L. la mitad de Francisco Ballester; M. dicho Ballester y D. José Ariza; P. hacienda «Quero y Manuel Sánchez, y N. Manuel Sánchez, y el sexto y último que comprende seis tahullas de olivar; linda L. con los herederos de Alberto; M., P. y N. el Francisco Ballester, incluyéndole igualmente en esta finca la mitad de

casa que existe en la hacienda de que es parte.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo el de sus herederos caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, en armonía á lo dispuesto en la última parte del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo se le requiere para que en el término de tres días presente y entregue en la oficina de esta Agencia establecida en Murcia calle de Vara de Rey 13, los títulos de propiedad de la reseñada finca, pues de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que dispone el artículo 93 de la referida instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de dicho interesado ó el de sus herederos caso de haber fallecido y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 29 de Octubre de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Núm.º de orden.	Presupuestos.	Cuotas.
		Pesetas.
5.487	1894-95	60.08
5.596	95-96	62.04
Suma cuotas.		122.12
Recargos 15 por 100.		18.31
Crédito para gastos.		200 »
TOTAL débito.		340.43

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
GUADALUPE		
11444	Antonio Cano.	4'01
46	Antonio Lizán.	3'54
47	Ana María Marin.	4'01
48	Alfonso Alcaraz.	3'21
50	Antonio García Sánchez.	3'68
52	Antonio Ortiz Fernández.	3'68
60	Ana María Franco.	3'21
62	Antonio López.	4'35
64	Antonio Ródenas Muñoz.	4'55
500	Bartolomé Vicente Martínez.	4'01
12	Diego Gómez Navarro.	8'74
16	Diego Gómez García.	2'68
27	Francisco Sánchez Martínez.	6'02
38	Francisco Sánchez Franco.	4'55
48	Francisco Roig Roqué.	5'02
74	Jerónimo Meseguer.	16'19
609	Juan Guillén Marino.	2'95
10	Juan Jiménez Martínez.	2'54
11	Juan Hernández Gómez.	3'34
32	Joaquín Moñino Guirao.	18'46
39	Juan Vicente.	6'22
56	Josefa Ruiz Linares.	2'67
59	José Gómez García.	2'07
74	José María Hernández Sánchez.	12'97
76	Juan Mirante Munuera.	5'22
79	Juan de la Cruz Hernández.	3'35
701	Lorenzo Rabadán Sánchez.	5'08
17	Manuel Gómez.	1'87
18	Marcos Ruiz Hernández.	4'01
21	Manuel Gómez García.	3'35
26	Maria López Castaño, viuda.	5'68
39	Pascual Ortiz Fernández.	2'34
42	Pedro Hernández Martínez.	2'02
48	Pascual Rabadán Tortosa.	3'14
61	Ramón Cerezo Martínez.	4'35
65	Simón García Rubio.	5'49
Semestrales.		
465	Antonio Cano Hernández.	2'14
77	Autoaio Rabadán Guillén.	3'08
78	Antonio Díaz Martínez.	2'40
535	Francisco Rabadán.	2'68

Número 1.930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —Contribución rústica—Término municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
62	Francisco Rabadán Orenes.	2'02
645	Juan Hernández Esteban.	2'28
730	María García García.	2'14
41	Ponciano Ruiz Botía.	2'02
71	Tomás Ortiz Navarro.	3'35
<i>Anuales.</i>		
476	Antonio Sánchez Franco.	2'67
625	Juan Rubio.	2'67
57	José María Febrero.	2'96
747	Patricio López.	3'45
72	Viuda de Leandro Rabadán.	2'67

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Patricio López.

Número 3.308.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª de la provincia.—Pueblo de Ceuti.—Contribución territorial.—Primer trimestre de 1906 y anteriores.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones, para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda, en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en dicha localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo ó de sus herederos caso de haber fallecido, que con fecha cinco de los corrientes se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Hecha la traba de los bienes inmuebles que anteriormente se expresan al deudor D. Martín Salto y Huelver, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no se los presentase en el plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignándose los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada instrucción.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia, le relaciono la finca embargada, que es la siguiente:

Cuatro tahallas tierra riego á cereales de primera, en el pueblo de Ceuti, en el sitio denominado como banal del Cuarto; linda Levante acequia Mayor; Mediodía hilera; Poniente Francisco Martínez, calle de Hiño, herederos de Pedro Perea, los de Miguel Ayala Valero y calle de los Marqueses, y Norte calle de D. Pascual.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y en el *Boletín oficial* de la

provincia y «Gaceta de Madrid», para que surta los oportunos efectos.

Dado en Murcia á 6 de Noviembre de 1906.—El Agente recaudador, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 3.138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por la citada Corporación municipal durante el mes de Octubre actual, es como sigue:

Ordinaria del día 4.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 6.

Bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Antonio Monche Ríos, y con asistencia de los Concejales Sres. Gallego Gallego y Paredes Zamora, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, los pliegos de condiciones para contratar varios servicios que se han de realizar en el próximo año 1907, y también el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Septiembre último.

Que se ingrese en la Caja municipal 185 pesetas que se han recaudado por derechos de inhumaciones en el cementerio municipal de esta villa en Septiembre último, y 241 pesetas por igual concepto del cementerio municipal del Puerto en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Abonar á mí el Secretario 488 pesetas por el material suplido para el servicio de Secretaria en el tercer trimestre del corriente año.

A Francisco Zamora Campillo 31'50 pesetas por gastos de la limpieza de la Casa Consistorial en Septiembre último.

A D. Dionisio Espinosa Pérez 837'48 pesetas, por el fluido eléctrico que ha suministrado para el alumbrado público de esta población en Septiembre próximo pasado.

A D. Casiano Zamora Queteuti 145'50 pesetas, por socorros suministrados por orden del Sr. Alcalde en Septiembre último, á vecinos pobres de esta referida villa.

Que por la Depositaria se abonen 246'75 pesetas que importan los jornales y materiales invertidos en la

reparación del Matadero, y 33'50 pesetas que importan los jornales invertidos en abrir sepulturas en el cementerio de esta villa.

Autorizar á D. Víctor Manuel Paredes Raja, para que por su cuenta pueda instalar una cañería que del patio de la casa que habita comunique á la alcantarilla general que pasa por la calle de Alfonso XIII.

Pagar la subvención de 500 pesetas consignadas para el Hospital de esta villa, é igual cantidad para la Tienda Asilo de la Purísima de la misma, correspondiente al tercer trimestre del año actual, y á los auxiliares temporeros de Secretaria los servicios prestados en Septiembre último.

Y que se tape un pozo que hay en el paraje de la Gamarra, para evitar el peligro que ofrece á los transeuntes.

Ordinaria del día 11.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Vera Navarro y con asistencia de los Concejales señores Gallego Gallego y Zamora Jorquera, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Que se requiera á los deudores de este Ayuntamiento para que hagan efectivos sus débitos.

Que se pague á D. Andrés Gabaldón como Administrador de correos 45 pesetas por la correspondencia recibida en el tercer trimestre del año actual.

Que una instancia de varios habitantes del puerto reclamando sobre la forma en que tributa por el impuesto de consumos pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Que se grave la contribución industrial con el 16 por 100 del recargo municipal, y con el 50 por 100 las cédulas personales en el año 1907, y no imponer recargo alguno al impuesto de carruajes de lujo.

Que se construyan unos muros á los lados de la rambla de las Moreras para que pueda vadearse dicha rambla, y autorizar al Sr. Alcalde para que recoja en la Tesorería de Hacienda unos valores pertenecientes á este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 18.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Vera Navarro y con asistencia de los Concejales señores Zamora Jorquera y Belmonte Sánchez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y que una suscripción nominativa de la deuda perpetua, interior por capital de 2562'96 pesetas se desposite en la Caja municipal.

Pagar á José Martínez García 16 pesetas por un viaje hecho á Murcia para asuntos de este Municipio.

A Francisco Muñoz Sáez 184 pesetas por servicios prestados con su carruaje á este Ayuntamiento en el tercer trimestre del año actual.

A D. Ginés Fernández Moreno 56'90 pesetas por reparaciones en las fuentes públicas.

Nombrar Guarda cañero á Pedro Vera Izquierdo á virtud de significación hecha por el Ministerio de la Guerra y que cese en dicho cargo Nicolás Monche Vélez.

Informar favorablemente el expediente promovido por D. Vicente García Zamora, solicitando variar la almadraba que tiene establecida en Cueva de Lobos.

Que una instancia de D. Alfonso Meca Vivancos, solicitando la posesión de un solar en la Barriada del Puerto, pase á informe de la comisión de policía urbana.

Que una casa situada en la calle Muros del Castillo, de la propiedad de Leonor Acosta Esparza, se reedifique ó se se derribe por su estado ruinoso.

Que se reparen varias calles de esta población, y que el Secretario acompañe al Sr. Alcalde á la ciudad de Murcia para auxiliarse en la comisión que se le confirió en sesión de 13 del actual.

Ordinaria del día 25.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Vera Navarro, y con asistencia de los Concejales señores Zamora Jorquera, Monche Ríos, Méndez Blaya y Zapata Martínez, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el presupuesto ordinario para 1907.

Reclamar de la Excm. Diputación provincial se bajen 632'77 pesetas, que por error se han fijado demás en el contingente señalado á este Ayuntamiento para 1907.

Señalar el día 16 del actual para que tengan lugar las subastas de los servicios municipales que han de realizarse en el próximo año de 1907.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Pagar á D. Antonio Coy González 280'07 pesetas, por el petróleo que ha suministrado para el alumbrado público que ha lucido en la barriada del Puerto en el mes actual, y al Farmacéutico D. Carlos Longoria 64 pesetas por las bolas de estrignina que ha suministrado para la extinción de los perros.

Admitir la renuncia presentada por D. Rogelio Cortés Varela de la plaza de Médico titular de esta villa; nombrar interino de la misma á D. Francisco Ruiz López, y que se anuncie el correspondiente concurso para proveer dicha plaza.

Mazarrón 31 de Octubre de 1906.—Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario, certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Mazarrón 3 de Noviembre de 1906.—Jesualdo González.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Vera.

Número 3.321.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Habiéndose dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna referente al arriendo del arbitrio municipal sobre sacrificio de reses en el matadero público de esta villa, para el próximo año de 1907, se anuncia subasta pública por el sistema de pliegos cerrados para llevar á efecto dicho arrendamiento bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y á disposición de cuantos quieran examinarlo.

La subasta tendrá lugar en la sala capitular de estas Casas Consistoriales á las diez horas del siguiente

día hábil del en que cumplan los treinta de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo mi Presidencia ó del Teniente de Alcalde en quien delegue y del Concejal que designe la Corporación.

Los licitadores habrán de presentar su proposición en papel sellado de la clase 11.ª y ajustada al modelo que á continuación se inserta, acompañando además su cédula personal y resguardo que acredite haber consignado 375 pesetas importe del 5 por 100 de la cantidad que se ha señalado como tipo del remate, cuya fianza deberá ser constituida en la Depositaria de este Municipio ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, bien en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado ó de este Ayuntamiento; debiendo el proponente cuando lo haga en nombre de otro presentar testimonio de poder bastante por el Letrado D. José Robles Jiménez, Secretario de este Ayuntamiento.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación, consignará el rematante en concepto de fianza definitiva el 10 por 100 del precio en que se haya hecho el remate con arreglo á lo dispuesto en la citada instrucción.

Es obligación del contratista hacer los pagos por trimestres adelantados, y además reintegrar el papel del expediente, pagar los gastos que origine la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, y por último á satisfacer los gastos que origine la formalización del contrato.

Jumilla 17 de Noviembre de 1906.
=El Alcalde, Casto Moreno.

Modelo de proposición.

Don.... mayor de edad, vecino de.... con cédula personal y resguardo que acompaña perfectamente, enterado del pliego de condiciones que se ha formado para el arriendo del arbitrio municipal sobre sacrificio de reses en el matadero público de esta villa, durante el próximo año mil novecientos siete, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con sujeción á las citadas condiciones, por el precio de (en letra pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Número 3.313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Fernando Moya y Soler, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que á los treinta días del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de quien me sustituya, la primera subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal durante el año 1907. El tipo de la subasta es el de 8.000 pesetas, debiendo el rematante verificar el pago del precio sin que se le adjudique el remate en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del año de su contrato. Los licitadores habrán de constituir previamente en depósito como fianza provisional la cantidad de 400 pesetas y el rematante prestar la definitiva de 1.600, importes respectivos del 5 y 20 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los poderes para licitar á nombre de otro, han de ser previamente bastanteados por el Letrado de esta ciudad D. Diego Augusto y Jaén.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo inserto á continuación; y se hace constar que ha transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Caravaca 17 de Noviembre de 1906.=Fernando Moya.

Modelo de proposición.

Don.... mayor de edad, vecino de.... con cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo del depósito ó fianza provisional, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta ciudad y su término para el año 1907, ofrece por el remate, la cantidad de.... pesetas (en letra) sujetándose á las condiciones que constan en el pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Número 3.319.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Se hace saber: Que hallándose terminados el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término para el próximo año 1907, quedan expuestos al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos interesados puedan examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento y producir las reclamaciones oportunas.

Jumilla 17 de Noviembre de 1906.
El Alcalde, Casto Moreno.

Número 3.326.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALAMO

Don José Díaz Manresa Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista padrón de edificios y solares, que han de regir en el próximo año 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público á fin de que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente-álamo 17 de Noviembre de 1906.=El Alcalde, José Díaz Manresa.

Número 3.317.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Nicolás García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los repartimien-

tos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, según preceptúa el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes, produciéndose las reclamaciones que se juzguen necesarias.

Ceuti 16 de Noviembre de 1906.=
Nicolás García.

Número 3.318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Nicolás García Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año 1907, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Y para conocimiento de los interesados, se anuncia el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ceuti 15 de Noviembre de 1906.=
Nicolás García.

Número 3.304.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este término para el año próximo 1907, queda expuesta al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, para que durante el cual puedan hacerse contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes, no pudiendo ser admitidas las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo.

Cotillas 14 de Noviembre de 1906.
=El Alcalde, Pedro López.

Número 3.316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Rosendo López y González, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la reunión convocada para el día 3 del actual del heredamiento de Benamor, al objeto de rendir cuentas y acordar un nuevo reparto, por falta de asistencia de los heredados, se convoca por medio del presente, para que á los diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las tres de la tarde, se reúnan en esta Casa Ayuntamiento; en la inteligencia de que serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de los reunidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Moratalla 17 de Noviembre de 1906.=Rosendo López.

Octava sección.

Número 3.297.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don Antonio Cánovas Martínez, Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á José Píno Almagro y Petra Salinas, vecinos de Cartagena, ésta de oficio camarera, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á celebrar juicio de faltas, por malos tratamientos; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que haya á la segunda.

Dado en La Unión á catorce de Noviembre de mil novecientos seis.
=Antonio Cánovas.=P. S. M., José Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.307.500'65
Imposiciones durante la semana.	»	137.918'57
Suma.	»	5.445.419'22
Reintegros.	»	159.759'93
Saldo.	»	5.285.659'29

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández